



Mesa de trabajo  
Mujer y conflicto armado



## Informe para el Examen Periódico Universal de Colombia Julio de 2008

En el año 2003, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la situación de derechos humanos en Colombia “se ha caracterizado por violaciones graves, masivas y sistemáticas de esos derechos, constituyendo muchas de ellas crímenes contra la humanidad”<sup>1</sup>. Cinco años después, las violaciones continúan siendo graves, masivas y sistemáticas, en muchos casos se han agudizado y en gran parte permanecen en la impunidad. La responsabilidad de estas violaciones en la mayoría de los casos se atribuye al Estado colombiano, ya sea por perpetración directa o por tolerancia o apoyo a los grupos paramilitares<sup>2</sup>. Además, el país está enfrentando una grave crisis del Estado social de Derecho, como consecuencia del irrespeto a la separación de poderes por parte de la rama ejecutiva, lo cual hace mucho más preocupante la situación del país en este momento.

Como se ilustrará más adelante, en un contexto de irrespeto por los derechos humanos, han aumentado dramáticamente los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias y desplazamiento forzado, al tiempo que Colombia es el país con el mayor número de asesinatos a sindicalistas en el mundo. Además, desde hace 40 años, existe un conflicto armado, en los términos definidos por el artículo primero del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, sobre conflictos armados de carácter no internacional. A pesar de esta realidad, el Presidente de la República insiste en desconocer su existencia, poniendo en tela de juicio la aplicación del derecho humanitario<sup>3</sup>.

Aunque el Gobierno permanentemente insiste en presentar su política de “seguridad democrática” como una política de derechos humanos<sup>4</sup>, la ejecución de la misma ha generado mayores violaciones a los derechos y libertades ciudadanas, debido a que está basada en un desconocimiento deliberado de principios elementales del derecho humanitario. Así mismo, se han desconocido principios básicos establecidos en la Constitución Política que define al país como un “Estado Social de Derecho”<sup>5</sup> y se ha circunscrito “la seguridad” a respuestas militares y policivas, ignorando con ello que debe fundarse en el respeto por los derechos humanos<sup>6</sup>.

### 1. **Violaciones a los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad en el contexto de la violencia sociopolítica**<sup>7</sup>

En el período de julio de 2002 a diciembre de 2007, por lo menos 13.634 personas perdieron la vida por fuera de combate a causa de la violencia sociopolítica<sup>8</sup>, de las cuales 1.314 eran mujeres<sup>9</sup> y 719 eran niñas y niños. De las 13.634 personas, 1.477 personas fueron desaparecidas forzosamente. Además, en los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (8.049 casos), el 75,4% de los casos se atribuyeron a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 17,53% (1.411 víctimas); y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 57,87% (4.658 víctimas). A los grupos guerrilleros se les atribuyó la presunta autoría del 24,59% de los casos (1.980 víctimas).

En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de “seguridad

democrática” promovida por el Gobierno actual desde su posesión el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002. Una Misión de Observación Internacional a fines del 2007 pudo constatar que generalmente se trata de personas de la población campesina, líderes comunitarios, indígenas, trabajadores, y personas socialmente marginadas, que han sido previamente detenidas de manera arbitraria, señaladas muchas veces por informantes que buscan obtener recompensas o beneficios judiciales, y asesinadas posteriormente, manipulando las pruebas y la escena del crimen para hacerlos aparecer como guerrilleros muertos en combate<sup>10</sup>.

Entre julio de 2002 y diciembre de 2007, fueron víctimas de torturas por lo menos 932 personas, de las cuales 201 quedaron con vida y 731 fueron asesinadas<sup>11</sup>. Del total de casos registrados, 82 eran mujeres y 33 eran niñas y niños. En los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las violaciones (612 casos) el 90,51% del total de los actos de tortura registrados durante el período en estudio compromete la responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 32,35% (198 víctimas), y por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 58,16 % (356 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 9,47% de los casos (58 víctimas). Se registran también preocupantes casos de tratos crueles y degradantes por parte de la policía en contra de la población Lesbiana, Gay, Bisexuales y Transexuales (LGBT). Desde 2006, se ha denunciado el asesinato de 16 mujeres transexuales y 32 atentados solamente en la ciudad de Cali<sup>12</sup>. Durante 2007, se reportaron 31 denuncias de violencia física o verbal contra esta población, de las cuales 17 no fueron investigadas y en ninguna de ellas hubo sanción<sup>13</sup>.

Los registros disponibles sobre detenciones arbitrarias muestran un incremento a partir del año 2002. Entre el 7 de agosto de 2002 y 6 de agosto de 2004, por lo menos 6.332 personas fueron detenidas arbitrariamente por agentes del Estado colombiano<sup>14</sup>. Entre el 7 de agosto de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, 2.227 personas fueron privadas de la libertad de manera arbitraria. De ellas, 197 eran mujeres y 142 eran niñas y niños<sup>15</sup>. Este incremento corresponde con la implementación de la política de “seguridad democrática” que promueve que la Fuerza Pública realice detenciones sin que exista flagrancia u orden expedida por una autoridad judicial.

Según datos de la Fundación País Libre, 8.451 personas fueron secuestradas entre enero de 2002 y diciembre de 2007<sup>16</sup>. Del total de secuestros registrados en este periodo, el 23% de las víctimas son mujeres (1.944) y el 14,6% son menores de 18 años (1.235). La presunta autoría se atribuye en un 76,8% (6.491) de los casos a grupos de delincuencia común, grupos guerrilleros y grupos paramilitares<sup>17</sup>. De esta cifra, 2.410 casos se atribuyen al grupo guerrillero FARC-EP, 1.474 al grupo guerrillero ELN, 511 a los paramilitares, 141 a disidencias de estos grupos y otras organizaciones. También se conocen casos en los que han participado agentes estatales en servicio o en retiro. No obstante, en las estadísticas oficiales no se divulgan los casos de toma de rehenes cometidos por agentes estatales<sup>18</sup>.

## **2. Otras infracciones al derecho humanitario**

En el contexto del conflicto armado interno<sup>19</sup>, todos los grupos armados cometen infracciones al derecho internacional humanitario contra personas y bienes protegidos<sup>20</sup>.

En 2007, se estimaba el número de niños y niñas combatientes en las filas de los grupos guerrilleros y paramilitares entre 8.000 y 13.000<sup>21</sup>. A pesar de la obligación de entregar la totalidad de menores de edad reclutados (artículo 10.3 de la ley 975 de 2005 conocida como ley de “justicia y paz”<sup>22</sup>), se tiene registro de la entrega efectiva de solamente 212 niñas y niños<sup>23</sup> por parte de paramilitares<sup>24</sup>.

Se ha tenido conocimiento de otras formas de vinculación de niños y niñas en la guerra, por parte de las Fuerzas Armadas, mediante su utilización como informantes, en actividades de propaganda contrainsurgente y en el desarrollo de acciones cívico-militares a través de actividades lúdicas y de visitas de menores a instalaciones militares como en el marco del programa *Soldados por un día*<sup>25</sup>. A pesar de las solicitudes de la Procuraduría

General de la Nación de suspender estas actividades, el Ejército Nacional sigue desarrollando estas actividades<sup>26</sup>. En diciembre de 2007, el Secretario General de Naciones Unidas señaló que la Fuerza Pública utiliza a niños con fines de inteligencia, transporte de materiales y mantenimiento de armas, y que niños y niñas desvinculados son retenidos en comisarías de policía y batallones del ejército por períodos no autorizados<sup>27</sup>.

Con respecto a la violencia sexual contra las mujeres, la Corte Constitucional<sup>28</sup> destacó el 14 de abril de 2008 que *“es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales”*, práctica atribuida a todos los grupos que participan en las hostilidades, incluida la Fuerza Pública. En el mismo sentido, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que *“recibió varias quejas sobre mujeres víctimas de actos de violencia sexual cuya autoría se atribuyó tanto a integrantes de los grupos armados al margen de la ley como a miembros de la fuerza pública”*<sup>29</sup>.

En cuanto a los ataques contra bienes protegidos por el derecho humanitario<sup>30</sup>, se observa que: entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se registraron por lo menos 90 casos de bloqueo de alimentos, 149 casos de bloqueos de vías, 140 ataques a la misión médica<sup>31</sup> y 53 ataques a escuelas, cometidos por todos los grupos que participan en las hostilidades. Así mismo, persisten los ataques contra el medio ambiente, las fumigaciones y los ataques aéreos indiscriminados cometidos por la Fuerza Pública. Los grupos guerrilleros continúan utilizando armas prohibidas y, dentro del período en estudio, cometieron por lo menos 85 ataques contra obras e instalaciones que contienen sustancias o fuerzas peligrosas<sup>32</sup>.

Según Handicap International, Colombia es el país con el mayor número de víctimas de minas antipersona en el mundo<sup>33</sup> (6.238 víctimas entre 1990 y agosto de 2007). En el primer semestre de 2008, se registraron 101 víctimas civiles, siendo las zonas más afectadas Nariño, Meta y Antioquia<sup>34</sup>. De estas víctimas, menos del 15% han sido restablecidas en sus derechos. Preocupa que el Gobierno diseñó una estrategia desacertada y riesgosa que vincula a civiles para que identifiquen sitios donde posiblemente hay presencia de minas, convirtiéndolos fácilmente en objetivos militares<sup>35</sup>.

Se destaca con gran preocupación el hecho de que, en desarrollo de la operación militar denominada “Jaque”, la Fuerza Pública haya utilizado el emblema del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), violando con esto el principio de neutralidad reconocido por el derecho humanitario<sup>36</sup>. El CICR tomó nota de la declaración del Presidente de la República, según la cual reconoció que un oficial de la Fuerza Pública que participó en la operación, usó el emblema de la Cruz Roja. Esta entidad reiteró que *“el emblema de la Cruz Roja tiene que ser respetado en todas circunstancias y no puede ser usado de manera abusiva”*<sup>37</sup>.

### **3. Negación del conflicto armado y ausencia de política de paz**

El Gobierno actual se ha empeñado en negar la existencia del conflicto armado interno y lo ha calificado como una lucha contra el terrorismo. Sin embargo, la tesis de la inexistencia del conflicto armado en el país es tan difícil de sostener que el propio Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, *“Hacia un Estado Comunitario”*, al diseñar las bases de su política, reconoció que *“Colombia afronta uno de los conflictos armados de mayor duración en el mundo con hondos repercusiones sociales”*<sup>38</sup>. Además, el gasto militar en relación con el Producto Interno Bruto es el más alto del mundo y representa más del 6%, proporción que sería incomprensible si no existiera conflicto armado interno<sup>39</sup>.

A través de su política de *“seguridad democrática”*, el Estado ha involucrado a la población civil en el conflicto armado a través de *“redes de informantes”* y *“cooperantes”* con apoyo en el pago de recompensas, y del programa de *“soldados campesinos”*<sup>40</sup>, desconociendo el principio de distinción entre civiles y combatientes. La consolidación de la política de *“seguridad democrática”* se integra en la segunda fase del Plan Colombia (Plan Colombia II), que ni ha sido consultado ni revisado por el Congreso Nacional, y cuya estrategia operativa es la

denominada “recuperación social del territorio”, implementada mediante el desarrollo de la “Doctrina de Acción Integral” (DAI) y la creación de entidades por fuera de la estructura institucional dispuesta en la Constitución Política<sup>41</sup>. Con este modelo, se pone en riesgo la autonomía de las autoridades civiles locales, afectando principios básicos del Estado de Derecho, se somete la política social a los parámetros de la guerra por la creciente injerencia de las Fuerzas Militares en la toma de decisiones en materia de política social y de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, se eluden las consultas con los pueblos indígenas y afrodescendientes de estos territorios, y la ayuda humanitaria queda supeditada a una agenda militar.

Por otra parte, mientras el Gobierno adelantó un proceso de negociación con los grupos paramilitares, dándoles reconocimiento político y amplios beneficios jurídicos y económicos, ha negado las posibilidades de diálogos y negociaciones de paz con los grupos guerrilleros, privilegiando la vía militar e impidiendo el logro de acuerdos y compromisos humanitarios ampliamente exigidos por la opinión pública.

En el transcurso de este año se ha liberado a 21 personas que se encontraban en poder de las FARC gracias a los buenos oficios de facilitación internacional, a gestos unilaterales y a una operación militar. Sin embargo, no ha sido posible el entendimiento entre guerrillas y Gobierno para el logro de acuerdos humanitarios que garanticen la vida y la integridad de las 1.512 personas que aún permanecen en cautiverio, su pronto regreso a la libertad y la vigencia efectiva del derecho internacional humanitario<sup>42</sup>.

Varios partidos políticos, organizaciones sociales, de derechos humanos y de paz, así como países amigos, han hecho esfuerzos para conseguir la solución política del conflicto bélico y el tratamiento urgente de la crisis humanitaria asociada. Con este fin, han desarrollado iniciativas, propuestas, y movilizaciones. Sin embargo, el Gobierno se niega al entendimiento y la concertación con la sociedad civil sobre estas propuestas. Muestra de ello es que, contrariando las disposiciones legales y la decisión del Consejo de Estado<sup>43</sup>, se ha rehusado a convocar regularmente el Consejo Nacional de Paz<sup>44</sup>.

#### **4. Vigencia del poder de los grupos paramilitares**

Al contrario de lo que manifiesta el Gobierno, el paramilitarismo no ha sido desmantelado y no se han depurado los estrechos vínculos entre agentes estatales y paramilitares, a pesar de las múltiples recomendaciones internacionales al respecto<sup>45</sup>. Antes de iniciarse las negociaciones del Gobierno con los paramilitares en diciembre de 2002, las cifras oficiales indicaban la existencia de 12.000 paramilitares. La organización no gubernamental Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) estima, con base en datos de la Policía Nacional, que actualmente hay por lo menos 9.000 paramilitares armados que hacen parte de 76 grupos que siguen operando, algunos bajo nuevos nombres, en 25 departamentos del país<sup>46</sup>. Estos mantienen el control social de la población en sus territorios mediante la comisión de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Así mismo, sus estructuras económicas se han consolidado a través del proceso de legalización de los bienes y negocios que obtuvieron mediante el despojo y el desplazamiento forzado.

Se ha podido constatar directamente la permanencia de nexos entre Fuerza Pública y grupos paramilitares en varios departamentos del país<sup>47</sup> tal como el caso de la ejecución extrajudicial de seis jóvenes en el municipio de Chinú (Córdoba) el 9 de julio de 2007, quienes fueron reclutados por miembros de grupos paramilitares y posteriormente presentados como “muertos en combate” por miembros de la Brigada XI del Ejército Nacional<sup>48</sup> y el caso de la masacre de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartado<sup>49</sup>.

Los nexos con paramilitares comprometen además a miembros del Congreso y altos funcionarios públicos. A julio de 2008, hay 63 congresistas, la mayoría copartidarios y aliados del Presidente de la República, investigados por sus presuntos vínculos con grupos paramilitares<sup>50</sup>. La relación entre los grupos paramilitares y mandatarios elegidos popularmente durante los últimos años (alcaldes y gobernadores) muestra una severa fisura en el, ya desde antes endeble, sistema democrático del país. Por lo menos 14 departamentos enfrentan hoy

problemas porque cargos de elección popular han sido ocupados por personas con presuntos o comprobados nexos con grupos paramilitares. Han salido a la luz pública varios documentos que demuestran que políticos y paramilitares acordaron apropiarse de dinero público y tomarse los cargos de elección popular del país<sup>51</sup>.

En cuanto a funcionarios públicos, el ex Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la oficina de inteligencia de la Presidencia de la República, está siendo investigado por la Fiscalía y fue sancionado por la Procuraduría<sup>52</sup> por nexos con paramilitares<sup>53</sup>. Además, el paramilitar Salvatore Mancuso ha suministrado información<sup>54</sup> que amerita que se investiguen los posibles nexos del Vicepresidente de la República, Francisco Santos Calderón, y del Ministro de Defensa Juan Manuel Santos, con el paramilitarismo. No obstante estas revelaciones, ni la Fiscalía ni el Presidente de la República han demostrado voluntad para adelantar acciones jurídicas y políticas al respecto.

A pesar de los importantes esfuerzos de la rama judicial por investigar los vínculos de los paramilitares con el Congreso y sectores importantes del Estado, sus esfuerzos encuentran obstáculos en los ataques permanentes del Gobierno en contra de la Corte Suprema de Justicia y en las trabas que el Gobierno ha puesto para la aprobación de medidas legislativas que buscan depurar los vínculos de los políticos con paramilitares.

En el proceso de negociación adelantado por el Gobierno nacional con los grupos paramilitares, el Gobierno condicionó la obtención de beneficios jurídicos (reducción de pena) al cese de la comisión de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario<sup>55</sup>. A pesar de esto, entre el 1° de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2007, 4.019 personas han sido víctimas de violaciones al derecho a la vida atribuidas presuntamente a los grupos paramilitares en por lo menos 27 de los 32 departamentos, sin que el Gobierno reaccionara al respecto<sup>56</sup>. De ellas 340 eran mujeres y 170 eran niñas y niños. Por lo menos 343 personas han recibido tratos crueles, inhumanos o degradantes o han sido víctimas de torturas y por lo menos 4.213 personas han sido víctimas de amenazas cometidas por grupos paramilitares. Por ejemplo, en este mismo período, las comunidades indígenas han registrado la muerte de 212 de sus miembros a manos de paramilitares (187 eran hombres y 25 mujeres), 22 casos de desaparición forzada (18 hombres y 4 mujeres), 29 casos de tortura (25 hombres y 4 mujeres), 90 secuestros (86 hombres, 3 mujeres y 1 niño) y 24 amenazas colectivas dirigidas contra sus comunidades por parte de estos grupos, que el Gobierno dice haber desmovilizado de manera exitosa<sup>57</sup>.

## **5. Impunidad y vulneración de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación**

La impunidad y las limitaciones al acceso a la justicia son estructurales en Colombia y afectan a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos y derecho humanitario<sup>58</sup>. Muestra de ello es la impunidad abrumadora de los crímenes de los paramilitares. De 31.671 paramilitares que se habrían “desmovilizado”, el 90,1% (28.544) fueron beneficiados con una amnistía *de facto* mediante el decreto 128 de 2003, bajo el argumento de que no tenían investigaciones o condenas en su contra por delitos graves. No se les exigió contar la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en las que participaron o de los que tuvieron conocimiento y, por lo tanto, no ha sido posible determinar responsables, mandos, financiadores, promotores y cómplices en la sociedad y en el Estado de estos crímenes. Han sido particularmente invisibilizados los delitos de desplazamiento forzado, reclutamiento de niños y niñas y delitos de violencia sexual. A diciembre de 2007, tan sólo 116 paramilitares (0,3%) de los 31.671 están siendo procesados efectivamente por la ley 975 de 2005<sup>59</sup> (ley de “justicia y paz”), y ninguno ha sido condenado, por lo que no se han garantizado los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Además, mediante decretos reglamentarios a la ley 975 y en la práctica, el Gobierno está intentando reducir los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, contradiciendo decisiones expresas de la Corte Constitucional que en su sentencia C-370 de 2006 ordenó garantizarlos: ha interferido en la órbita del juez para señalarle cuál debe ser la reparación que se dé, o para incluir o expulsar personas de los procesos penales<sup>60</sup>; ha negado la responsabilidad de reparar y ha utilizado medidas de asistencia humanitaria o política social a manera

de reparación; ha indicado que la restitución de bienes no es prioritaria<sup>61</sup> y ha introducido rebajas ilegales a la pena de privación de la libertad de los victimarios<sup>62</sup>.

Tampoco se ha garantizado la seguridad de las víctimas y testigos que han participado en los procesos de justicia y paz dado que, según la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)<sup>63</sup>, han sido asesinadas 15 de esas personas y más de 200 han sido amenazadas hasta julio de 2007<sup>64</sup>. El 16 de mayo de 2008, la Corte Constitucional falló una acción de tutela en la cual señaló que el Programa de Protección de la ley 975 a testigos y víctimas es insuficiente y ordenó la reforma del mismo para que sea más efectivo y más específico, en particular en materia de protección a mujeres<sup>65</sup>.

En el marco de la implementación de la ley 975, la Fiscalía ha reportado la existencia de al menos 4.000 fosas, de las cuales se han hallado 1.289 en donde se han exhumado 1.555 cadáveres. De los cuerpos exhumados hasta diciembre de 2007, solamente 215 han sido identificados plenamente<sup>66</sup> porque previamente a la exhumación, en la mayoría de los casos, la Fiscalía no establece quién es el individuo al que se pretende encontrar, a pesar de que ese es el procedimiento que debe observarse, de conformidad con los protocolos internacionales sobre la materia, y con el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas adoptado en 2007 por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la cual hace parte la Fiscalía.

En mayo de 2008, el Gobierno decidió extraditar a Estados Unidos a 15 jefes paramilitares por delitos de narcotráfico, con el argumento de que habían seguido delinquiendo después de su “desmovilización” y en medio de los procesos de la ley 975. Lo que habría debido hacerse en tal circunstancia, según la propia ley 975, era continuar procesando a tales paramilitares por la justicia ordinaria sin los beneficios de reducción de la pena. Al priorizar el juzgamiento en Estados Unidos por narcotráfico en vez de la investigación y sanción de los delitos de lesa humanidad, se hace evidente que el Estado colombiano no quiere o no puede impartir justicia en relación con estos delitos cometidos contra las víctimas que permanecen en Colombia. Además, implica reconocer que no ha habido una real desmovilización ni, mucho menos, un efectivo proceso de paz.

## **6. Desplazamiento forzado y usurpación de tierras y territorios**

El conflicto armado y las permanentes violaciones a los derechos humanos han ocasionado una grave crisis humanitaria que ubica a Colombia como el segundo país con mayor número de personas desplazadas internas en el mundo después de Sudán. Esta situación llevó a la Corte Constitucional en su sentencia T-025 de 2004 a declarar un “estado de cosas inconstitucional”. No obstante, el Gobierno no ha garantizado los derechos de la población desplazada<sup>67</sup>, por lo cual el estado de cosas inconstitucional no ha sido superado<sup>68</sup>. Preocupa que el número de personas desplazadas, que supera los cuatro millones, continúa aumentando<sup>69</sup>. Durante el primer trimestre de 2008, fueron desplazadas 113.473 personas, lo cual representa un incremento del 18% respecto del mismo periodo del año anterior<sup>70</sup>. Diariamente se están desplazando forzosamente en promedio 1.250 personas. Las poblaciones afrocolombianas y los pueblos indígenas son particularmente afectadas por esta violación<sup>71</sup>.

El Estado no ha cumplido con su obligación de proteger los bienes de la población desplazada ni ha garantizado la restitución de los mismos, que han sido objeto de usurpación por parte de los grupos paramilitares. A través de varias iniciativas legislativas promovidas por el Gobierno, el Estado ha buscado legalizar la posesión ilegal de tierras y bienes detentados por los paramilitares y el fomento de actividades empresariales en estas tierras<sup>72</sup>. A pesar de lo ordenado por la Corte Constitucional, no se les ha exigido a los paramilitares procesados bajo la ley 975 entregar los bienes usurpados a la población desplazada. Según Acción Social<sup>73</sup>, hasta 2005 la extensión de tierras abandonadas era de 6,8 millones de hectáreas. A diciembre de 2007, esta misma entidad oficial reportó que los paramilitares habían entregado solamente cinco bienes inmuebles urbanos y una extensión de 4.762 hectáreas en bienes inmuebles rurales, es decir, el 0,007% del total de bienes usurpados<sup>74</sup>.

La Corte Constitucional advirtió que no existe una política de atención con enfoque específico para mujeres, niños<sup>75</sup> y para prevenir el desplazamiento de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas y para atender

las necesidades de los que ya han sido desplazados. Tampoco existe una política de apoyo psicosocial a las víctimas de desplazamiento. El Gobierno ha desconocido el derecho a la consulta contemplado en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, lo que aumenta el riesgo de desplazamiento relacionado con proyectos de explotación de recursos naturales o de infraestructura en los territorios colectivos y en los resguardos indígenas. Normas aprobadas recientemente<sup>76</sup> vulneran a los indígenas al prohibir ampliar y sanear resguardos en el Pacífico (afectando a los Wounáan, Embera, Eperara y Awá) y obligando a los pueblos nómadas a convertirse en sedentarios para obtener la titulación de tierras. El Gobierno plantea que no habrá más tierra para indígenas<sup>77</sup>, afirmando que son terratenientes, ignorando que sólo el 7.68% de los resguardos están en zonas de frontera agrícola, y que éstos son habitados por el 64.18% de la población indígena (885 mil personas), en 1 millón 290 mil hectáreas; para un promedio de 1.46 hectáreas por individuo, menos de una milésima parte de lo ocupado en promedio por los grandes propietarios.

Otro caso emblemático es el de las comunidades afrocolombianas de Curvaradó y Jiguamiandó, víctimas del desplazamiento forzado y de la usurpación por parte de los paramilitares de 21.142 hectáreas de su territorio colectivo que pasaron ilegalmente a manos de empresas de palma y de ganadería. En junio de 2007, la OIT ha solicitado al Gobierno que, en conformidad con el Convenio N°169, adopte medidas para que estas comunidades puedan “recuperar las tierras indebidamente ocupadas por personas que no pertenezcan a las comunidades”<sup>78</sup>.

Uno de los principales obstáculos para la prevención del desplazamiento forzado, tal como lo ha señalado ACNUR, es la impunidad en que queda este delito, dado que sólo en el 1% de los casos conocidos por el Estado se iniciaron investigaciones.<sup>79</sup>

## **7. Situación de los derechos económicos, sociales y culturales**

El Estado colombiano ha desconocido sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>80</sup> y no ha implementado la recomendación de la Alta Comisionada de “*desarrollar una política consistente para disminuir la brecha de inequidad existente en el país y asegurar que se adopten todas las medidas necesarias para lograr una disminución de los índices de analfabetismo y desocupación, y un aumento en el acceso a la salud, la educación y a la vivienda*”<sup>81</sup>.

Si bien en los últimos años se han registrado niveles significativos de crecimiento económico<sup>82</sup>, éste no se ha traducido en reducción de la desigualdad, la pobreza y el desempleo. La desigualdad en Colombia es la segunda más alta de América latina con un índice Gini<sup>83</sup> de 0,576<sup>84</sup>. Mientras el 50% de la población más pobre percibe apenas un 13,8% de los ingresos, el 10% más rico cuenta con un ingreso equivalente al 46,5% del total<sup>85</sup>. De acuerdo al Censo 2005, la esperanza de vida promedio de la población general es de 76 años<sup>86</sup>. En los afrocolombianos se reduce a 66,7 años para las mujeres y 64,6 para los hombres<sup>87</sup>. Según los últimos datos oficiales (1993), las mujeres indígenas tenían una esperanza de vida 15 años inferior al promedio nacional y los hombres 9 años inferior<sup>88</sup>.

Se han adoptado medidas regresivas como el recorte de los recursos que se transfieren a las localidades para inversiones relacionadas con salud, educación y saneamiento básico, lo que significa que éstas dejarán de percibir en el periodo 2008-2016 entre 66.2 y 76.6 billones de pesos<sup>89</sup>.

Colombia es el único país latinoamericano donde la educación primaria no es gratuita<sup>90</sup>. El Gobierno argumenta progresos, principalmente en la tasa de cobertura. La Procuraduría General de la Nación, tomando en cuenta la tasa efectiva de escolarización (población escolar matriculada menos deserción y repitencia), indica que la deuda educativa es mayor que la tasa declarada por el Gobierno<sup>91</sup>. Según datos oficiales, la tasa de analfabetismo de la población colombiana mayor de 15 años es de 7,9%. Para los afrocolombianos llega al 18,4% (mujeres) y 16,9% (hombres)<sup>92</sup>, mientras que para los indígenas es del 13,1% (hombres) y 22% (mujeres)<sup>93</sup>.

La situación laboral se caracteriza por una disminución en las cifras de desempleo que no es consecuencia de la generación masiva de nuevos puestos de trabajo, sino del incremento en el número de personas inactivas y de la creación de puestos en condiciones de precariedad<sup>94</sup>. Mientras el Gobierno presenta una disminución de la tasa de desempleo (que pasó del 14,7% en 2001 al 11,1% en 2007), la tasa de ocupación solo creció un 0,2%, persistiendo en todo caso la inequidad de género reflejada en la tasa de desocupación masculina del 8,6 % y del 14,7% en las mujeres<sup>95</sup>.

Como consecuencia de la aplicación de la ley 789 de 2002, los trabajadores dejaron de percibir \$2,6 billones en ingresos durante los últimos cuatro años, debido al recorte de los pagos de horas extras, festivos, dominicales y recorte de la jornada nocturna, con afectación particular en las mujeres<sup>96</sup>. A pesar de las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la necesidad de regularizar la condición laboral de las madres comunitarias y que se las considere como trabajadoras para que tengan derecho a recibir el salario mínimo, ellas continúan devengando menos de un salario mínimo<sup>97</sup>. Preocupa también la situación de la población afrocolombiana que recibe un ingreso promedio 20% inferior al resto de la población<sup>98</sup>.

Según cifras oficiales<sup>99</sup>, el 41% de la población colombiana se encuentra en inseguridad alimentaria, más del 20% de los niños y niñas menores de cinco años padecen algún tipo de desnutrición, el 45% de las mujeres gestantes son anémicas, el 86% de la población tiene carencias de calcio y el 64% presenta deficiencia en la ingesta de energía. A pesar de estas graves vulneraciones, el Estado se ha negado a adoptar una política pública que garantice el derecho a la alimentación<sup>100</sup>.

Existe un consenso entre los especialistas acerca del deterioro de la salud pública, con indicadores alarmantes en materia de mortalidad materna, tuberculosis, malaria y anemia, así como un descenso de los niveles de vacunación<sup>101</sup>. El sistema de salud colombiano se caracteriza por niveles desiguales de cobertura y calidad, y éstos dependen básicamente de la capacidad de pago de las personas. En el año 2005, la afiliación de las familias de mayores ingresos era del 85.7%, mientras que la de la población más pobre alcanzaba sólo el 56,7%. A nivel global, en esa fecha todavía se encontraba 31,9% de la población total sin ningún tipo de aseguramiento<sup>102</sup>. Preocupa adicionalmente el cierre y privatización de la red hospitalaria pública especializada: a octubre de 2004 se habían cerrado 79 centros de atención en salud, que atendían la población más vulnerable en 20 departamentos del país<sup>103</sup>.

En materia de vivienda el “déficit alcanza los 2,3 millones unidades habitacionales, de las cuales 1,5 millones equivalen a la diferencia entre número de hogares y unidades de vivienda (déficit cuantitativo) y 800.000 corresponden a aquellas susceptibles de ser mejoradas en términos de calidad y servicios (déficit cualitativo)”<sup>104</sup>.

## **8. Negación del derecho a defender los derechos humanos**

El Gobierno ha incumplido con la gran mayoría de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos y, en varios casos, ha actuado en contra de las mismas. Esta actitud se refleja en los señalamientos públicos y ataques permanentes a la dignidad y legitimidad de la actividad de las y los defensores de derechos humanos por parte del Presidente de la República y altos funcionarios del Gobierno, ataques que han creado un clima de hostilidad que ha propiciado el incremento de la violencia contra defensores y representantes de las víctimas.

En las regiones, este clima de inseguridad ha costado incluso la vida de defensores y líderes sociales. Entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado 75 violaciones al derecho a la vida de defensores de derechos humanos. Además de lo anterior, las y los defensores de derechos humanos son víctimas de amenazas, detenciones arbitrarias, robos de información, allanamientos y judicializaciones<sup>105</sup>.



Esta falta de garantías para la labor de defensa de los derechos humanos ha llevado, en los últimos meses, a la suspensión de la concertación de un Plan Nacional en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario entre el Gobierno y la sociedad civil. En efecto, las diversas medidas materiales de protección proporcionadas por los programas de protección gubernamentales no han sido suficientes para garantizar la integridad de los defensores en Colombia. Por lo tanto, urge que el Estado colombiano cumpla con su obligación de proteger a las y los defensores, cesando sus ataques y respaldando públicamente su labor, brindándoles las garantías políticas necesarias para desarrollar sus actividades, y adoptando todas las medidas para investigar las violaciones en contra de las y los defensores y enjuiciar y sancionar a los responsables.

## **9. Ataques a la independencia del poder judicial**

La reelección del Presidente Uribe propiciada por una reforma constitucional realizada mediante la comisión de actos delictivos, como la compra de votos a congresistas<sup>106</sup>, alteró el equilibrio de poderes dada la potestad presidencial de postular nombres para la elección de magistrados de la Corte Constitucional, el Fiscal General de la Nación, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo.

Los ataques gubernamentales a las instituciones judiciales, en especial a la Corte Suprema de Justicia, en cuyo nombramiento no incide el Presidente de la República, contribuyen a debilitar los mecanismos de lucha contra la impunidad y la realización a los derechos de las víctimas. Tales ataques están relacionados con la investigación que realiza la Corte Suprema en relación con políticos cercanos al Gobierno vinculados con paramilitares y en relación con la compra de votos por parte del Gobierno para lograr la reforma constitucional que permitió la reelección presidencial. El 26 de junio de 2008, el Presidente acusó a la Corte Suprema de Justicia de “*aplicar justicia selectiva*” y “*prestarse a la trampa del terrorismo agónico*”<sup>107</sup>. En el contexto de estos ataques a la independencia de la justicia el Presidente de dicha Corte manifestó que “*hay una estrategia para poner en tela de juicio*” las decisiones del Alto Tribunal<sup>108</sup>.

## **10. Violencia contra afiliados a organizaciones sindicales e impunidad**

En el primer semestre de 2008 fueron asesinados 31 trabajadores sindicalizados, lo cual significa un aumento del 41% respecto al mismo período del año anterior<sup>109</sup>. Aproximadamente, y en promedio, cada tres días durante los últimos 22 años ha sido asesinada una trabajadora o un trabajador sindicalizado, lo que se traduce en 2.674 asesinatos entre el 1° de enero de 1986 y el 30 de junio de 2008. Entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2008, han ocurrido al menos 3.018 violaciones a la vida, libertad e integridad contra trabajadoras y trabajadores sindicalizados, de las cuales 480 corresponden al asesinato de sindicalistas (392 hombres y 88 mujeres). Otras violaciones dejaron 62 atentados contra líderes sindicales y 31 casos de desaparición forzada. Por lo menos 1.716 sindicalistas han recibido amenazas de muerte por su actividad sindical y 246 han tenido que desplazarse forzosamente<sup>110</sup>.

La impunidad frente a estos crímenes es muy grave a pesar de la creación, por compromisos con la OIT, de una subunidad de la Fiscalía para investigar estos casos y el nombramiento de tres jueces adicionales para asumir su conocimiento. Respecto de los 2.674 homicidios registrados en los últimos 22 años, sólo se han producido 105 sentencias referidas a 86 víctimas, es decir un nivel de impunidad del 96,8%. Al ritmo de unas 40 sentencias anuales, la justicia se tomaría más de 60 años para superar la impunidad, bajo el supuesto de que no ocurran más asesinatos a partir de hoy, y se mantengan los mecanismos judiciales especiales arriba mencionados.

Además de lo anterior, las pocas sentencias emitidas tienen por lo menos tres graves problemas: (i) evidencian que las investigaciones penales no corresponden a una política de investigación integral y sistémica de los delitos, (ii) en la mayoría de los casos, se condena a los autores materiales sin esclarecer la autoría intelectual, (iii) no establecen la verdad de lo sucedido porque muchas de ellas explican el móvil de la violencia, utilizando

justificaciones de los victimarios que señalan a los sindicalistas como pertenecientes o colaboradores de grupos armados, sin establecer las verdaderas razones de la violencia antisindical<sup>111</sup>.

Esta situación nos permite concluir que en Colombia los sindicalistas, al igual que los restantes defensores de derechos humanos, no gozan de reconocimiento de la legitimidad de su labor por parte de las autoridades colombianas ni se benefician de una política eficaz de protección.

## **Conclusiones**

Tal como se ilustra en este documento, la persistencia de una situación de violaciones graves, masivas y sistemáticas que quedan en gran parte en la impunidad y el debilitamiento del Estado de derecho, muestran que el Estado colombiano no ha cumplido en los últimos cuatro años con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Tampoco ha implementado efectivamente la mayoría de las recomendaciones, tanto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como de los órganos de vigilancia de los tratados ratificados por Colombia y de los procedimientos especiales que visitaron al país. Exhortamos entonces a la plena implementación de dichas recomendaciones para contribuir a una mejora sustancial de la situación de derechos humanos en el país. Asimismo, solicitamos al Estado colombiano a que coopere con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos mediante la aplicación efectiva de la invitación abierta<sup>112</sup> a estos mecanismos, para permitir la verificación *in situ* de la gravedad de las violaciones.

\*\*\*\*\*

### **ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y AFINES**

Conformada por 140 organizaciones sociales colombianas

### **ASAMBLEA PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL POR LA PAZ**

Conformada por 754 organizaciones sociales, de paz y de derechos humanos colombianas

### **COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS**

Conformada por 199 organizaciones sociales y de derechos humanos colombianas

### **PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO**

Conformada por 110 organizaciones sociales y de derechos humanos colombianas

Además de las 4 redes arriba mencionadas, aportaron en la redacción de este documento las siguientes coaliciones:

**MESA DE TRABAJO MUJER Y CONFLICTO ARMADO, COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (COALICO), OBSERVATORIO SOBRE DISCRIMINACION RACIAL, CENTRO DE COOPERACIÓN AL INDIGENA CECOIN Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA (OMCT).**

- <sup>1</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Doc. E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, pág.5.
- <sup>2</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado de manera consistente sobre la responsabilidad internacional del Estado colombiano por: (i) haber emitido un marco legal que propició la creación de grupos de autodefensa que derivaron en paramilitares; (ii) no adoptar las medidas necesarias para terminar efectivamente con la situación de riesgo creada; (iii) no adoptar medidas efectivas de prevención y protección de la población civil que se encontraba en una situación de riesgo razonablemente previsible respecto de grupos paramilitares; y (iv) por la comisión de violaciones cometidas por grupos paramilitares con el apoyo, aquiescencia, participación y colaboración de miembros de la Fuerza Pública. Ver las siguientes sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso 19 Comerciantes*, párrs.115 a 124; *Caso de la “Masacre de Mapiripán”*, párrs.121 a 123; *Caso de las Masacres de Ituango*, párrs.134 y 135; *Caso de la Masacre de Pueblo Bello*, párrs.125 a 127, 139 y 140; y *Caso de la Masacre de La Rochela*, párrs.78 y ss.
- <sup>3</sup> Así lo manifestó el Presidente el 11 de junio de 2003 en reunión con ONG de derechos humanos en Bogotá. Lo reiteró en el acto de juramentación de unos contingentes de soldados campesinos el 16 de junio de 2003, y ha insistido en ello en discurso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 19 de junio de 2003 y más recientemente en una intervención en el foro "Sostenibilidad de la Política de Seguridad Democrática" el 23 de febrero de 2005. El asesor del Presidente de la República, José Obdulio Gaviria, publicó en enero de 2005 un libro titulado *Los sofismas del terrorismo*, en el cual el autor pretende fundamentar la tesis del Presidente de la República de que en Colombia ya no existe un conflicto armado. Ver José Obdulio Gaviria, *Sofismas del terrorismo en Colombia*, Bogotá, Editorial Planeta, enero de 2005.
- <sup>4</sup> “*Esta política de Seguridad Democrática es una política de derechos humanos*”. Ver Discurso del Presidente Álvaro Uribe en la ceremonia de ascenso del General Édgar Alfonso Lesmez, como comandante de la Fuerza Aérea colombiana, septiembre 8 de 2003.
- <sup>5</sup> Constitución Política de Colombia, artículo 1°.
- <sup>6</sup> “*No se debe obtener la seguridad a expensas de los derechos humanos, y ni los individuos ni los grupos tendrían que soportar tratos discriminatorios por razón de raza, color, ascendencia u origen étnico o nacional. De hecho, sólo mediante el fomento de un mayor respeto de los derechos humanos, junto con la democracia y la justicia social, contribuiremos a prevenir el terrorismo*”. Aplicación de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, Informe del Secretario General, Doc. A/57/270, 31 de julio de 2002, párr.89.
- <sup>7</sup> Por violencia sociopolítica, se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad, y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno. En este acápite, donde no se diga lo contrario, la fuente de las cifras es la base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas.
- <sup>8</sup> Entre julio de 2002 y diciembre de 2007 por los menos 23.814 personas perdieron la vida a causa de la violencia sociopolítica. Esta cifra incluye las personas muertas en combate.
- <sup>9</sup> Dentro del grupo mujeres, están incluidas niñas y adolescentes.
- <sup>10</sup> Informe preliminar de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad, 10 de octubre de 2007, Bogotá.
- <sup>11</sup> Debido al subregistro de los casos que constituyen hechos de tortura y tratos crueles e inhumanos, pues por lo general se omite su registro en los casos en que se presentan en conjunto con violaciones al derecho a la vida o a la libertad personal o por temor de las víctimas a posibles represalias, las estadísticas presentadas deben entenderse como un registro mínimo en relación con la totalidad de víctimas.
- <sup>12</sup> Llamada Urgente del 19 de mayo de 2008 de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), <http://www.omct.org/index.php?id=EQL&lang=es&actualPageNumber=1&articleSet=Appeal&articleId=7807>.
- <sup>13</sup> Ver Colombia Diversa, [www.colombiadiversa.org](http://www.colombiadiversa.org).
- <sup>14</sup> Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU), “*Libertad: rehén de la seguridad democrática*, Bogotá, 2006. Esa cifra se obtuvo mediante la homologación de cuatro bases de datos correspondientes a las siguientes organizaciones de derechos humanos: Banco de Datos de Cinep, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos y Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.
- <sup>15</sup> La cifra correspondiente a las detenciones arbitrarias registradas entre 7 de agosto de 2004 y 31 de diciembre de 2007 proviene de las bases de datos de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). Es pertinente señalar que mientras el Observatorio, articulando cuatro bases de datos, registró que 6.332 personas habían sido víctimas de detenciones arbitrarias entre 7 de agosto de 2002 y 6 de agosto de 2004, en el mismo periodo la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) reportó 2.664 víctimas. Por lo que al comparar los datos correspondientes al periodo 7 de agosto de 2002 y 6 de agosto de 2004 publicados por el Observatorio de la CCEEU, con la información registrada por la CCJ hay un subregistro del 57,93%. Este subregistro debe tenerse en cuenta al analizar la cifra de detenciones arbitrarias correspondiente al periodo entre 7 de agosto de 2004 y 31 de diciembre de 2007.
- <sup>16</sup> Fundación País Libre, Estadísticas de secuestro a diciembre de 2007, en [www.paislibre.org](http://www.paislibre.org). Todos los datos citados son calculados con base en las estadísticas en este informe de la Fundación País Libre. La fuente de las estadísticas en el informe de la Fundación País Libre es Fondelibertad, una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, encargada de coordinar los recursos humanos y materiales para la lucha contra el secuestro y demás delitos atentatorios contra la libertad personal.
- <sup>17</sup> En esta cifra se incluyen secuestros atribuidos a los paramilitares, la delincuencia común, el grupo guerrillero ELN, el grupo guerrillero FARC-EP, varias organizaciones que son pequeños grupos armados, y disidencias de todos estos grupos.
- <sup>18</sup> En 2006, en el municipio de San Francisco (Putumayo), un sargento adscrito a la Brigada 27 de Selva del Ejército Nacional presuntamente habría participado en el secuestro de un comerciante de la región. Preocupa que el Director de Fondelibertad (dependencia del Ministerio de Defensa Nacional encargada de coordinar los recursos humanos y materiales para la lucha contra el secuestro) haya desconocido recientemente los secuestros practicados, entre otros, por la delincuencia común y por agentes estatales cuando afirmó que “el secuestro nunca ha sido más que un delito del terrorismo”. Periódico El Espectador, “No es más que un delito del terrorismo”, 16 de julio de 2008.

- <sup>19</sup> “El conflicto armado colombiano, como la mayoría de las actuales guerras en el mundo, continúa desdibujándose puesto que la población civil es la más afectada; los civiles no solo son las víctimas, sino el objetivo, el blanco de las diferentes estrategias de las partes enfrentadas para aterrorizarlos” en *Derecho Internacional Humanitario, Conceptos Básicos, Infracciones en el Conflicto Armado Colombiano*, Oficina en Colombia de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, diciembre de 2007, pág. 13.
- <sup>20</sup> En lo relacionado con el ataque a bienes, el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, en los artículos 14°, 15° y 16° determinan como bienes protegidos los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas y los bienes culturales y los lugares de culto. El Protocolo I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, en su artículo 52°, además determina que “los bienes de carácter civil no serán objeto de ataque ni de represalias”.
- <sup>21</sup> Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico), *Informe alterno al Comité de Derechos del Niño*, Bogotá, 2007, pág. 27. La Corte Constitucional estimaba en 2005 el número total de niñas, niños y adolescentes combatientes en los grupos guerrilleros y paramilitares entre 11.000 y 14.000 personas (Corte Constitucional, Sentencia C- 203, 8 de marzo de 2005, Magistrado ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa).
- <sup>22</sup> La ley 975 de 2005 establece el procedimiento mediante el cual se otorgan los beneficios jurídicos a los miembros de los grupos armados (guerrilleros y paramilitares) que se desmovilicen y cumplan con los requisitos dispuestos en ella.
- <sup>23</sup> Defensoría del Pueblo, Oficio No. 14320-02373939 expedido el 17 de mayo de 2006.
- <sup>24</sup> La Procuraduría General de la Nación ha señalado al respecto que “*lo anterior indica que la entrega de niños, niñas y adolescentes es mínima con respecto a la totalidad de los utilizados en el conflicto armado y en comparación con la totalidad de adultos desmovilizados, lo que trae como consecuencia el no cumplimiento de la condición de desmovilización del Art. 10 Numeral 3 de la Ley 975 de 2005*”. Procuraduría General de la Nación, “Seguimiento a políticas públicas de desmovilización y reinserción”, Bogotá, Colombia, junio de 2006, tomo II, pág. 338.
- <sup>25</sup> El Programa “soldados por un día” tiene como propósito “*la integración de los niños con el Ejército, a través de actividades lúdicas y la visita de los menores a las instalaciones militares del país*”. En el marco de este programa, los niños y niñas conocen helicópteros, son movilizados en tanques de guerra y sus rostros son pintados simulando un maquillaje camuflado. Ver: Coalico y Cejil, *Informe sobre la situación de niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado en Colombia: falencias en el proceso de desvinculación de niños, niñas y jóvenes de los grupos paramilitares Presentado a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, Washington D.C., julio 18 de 2007, pág. 12.
- <sup>26</sup> “Informe Especial de la Zona de Rehabilitación y Consolidación de Arauca” en, *Estados de Excepción*, Procuraduría General de la Nación, Bogotá, mayo de 2004, pág.141.
- <sup>27</sup> Los niños y los conflictos armados, Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, A/62/609–S/2007/757 de 21 de diciembre de 2007, párr. 115.
- <sup>28</sup> Corte Constitucional, Auto N°092 del 14 de abril de 2008 sobre protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, expedido como parte del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.
- <sup>29</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia año 2006, A/HRC/4/48, párr. 81.
- <sup>30</sup> El Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, en los artículos 14°, 15° y 16° determinan como bienes protegidos los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas y los bienes culturales y los lugares de culto. El Protocolo I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, en su artículo 52°, además determina que “*los bienes de carácter civil no serán objeto de ataque ni de represalias*”.
- <sup>31</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Informe Anual 2007, pág. 60; CICR, Informe Anual 2006, pág. 38; CICR, Informe Anual 2005, pág. 30; y CICR, Informe Anual 2004, pág.12.
- <sup>32</sup> De conformidad con los artículos 35 (3) y 55 (1) del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, en la conducción de las operaciones militares se velará por la protección del medio ambiente natural y está prohibido emplear métodos o medios de hacer la guerra que causen daños ecológicos que comprometan la salud o la supervivencia de la población.
- <sup>33</sup> Handicap International, *Colombia Land Mine Report*, 2007, pág. 22.
- <sup>34</sup> Campaña Colombiana contra Minas, [www.colombiasinminas.org](http://www.colombiasinminas.org).
- <sup>35</sup> Informe alterno de la Alianza Humanitaria de Acción contra Minas /Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz de sobre el cumplimiento de la Convención de Ottawa por parte del Gobierno colombiano, <http://www.asambleaporlapaz.com/?q=taxonomy/term/27>.
- <sup>36</sup> La operación militar se llevó a cabo el 2 de julio de 2008 y condujo a la liberación de 15 personas que estaban secuestradas por el grupo guerrillero FARC.
- <sup>37</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunicado de Prensa, Colombia: el CICR reitera la importancia del respeto del emblema de la cruz roja, Bogotá/Ginebra, 16 de julio de 2008.
- <sup>38</sup> Departamento Nacional de Planeación (DNP), *Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, Hacia un Estado Comunitario*, DNP, Bogotá, 2003, pág. 31. El Gobierno ha reconocido explícitamente la existencia del conflicto armado en otros documentos. Ver por ejemplo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Protección Social e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Tercer informe de Colombia al Comité de los Derechos del Niño 1998-2003*, Bogotá, mayo de 2004, págs. 27-30.
- <sup>39</sup> Isaza, José Fernando y Campos Romero, Diógenes. *Algunas consideraciones cuantitativas sobre la evolución reciente del conflicto en Colombia*. En: [http://www.dhcolombia.info/IMG/pdf\\_ConflictoColombiano.pdf](http://www.dhcolombia.info/IMG/pdf_ConflictoColombiano.pdf).
- <sup>40</sup> Según la Política de Defensa y Seguridad Democrática del Ministerio de Defensa, las *redes de cooperantes* están conformadas por ciudadanos que suministran información a las autoridades que permite la prevención y persecución del delito (párr. 61). Por su parte las *redes de informantes* tienen como objetivo suministrar información a los organismos de seguridad del Estado enfocadas a la

“prevención de atentados terroristas o a la captura de integrantes de las organizaciones armadas ilegales”, estas personas son beneficiarias de remuneraciones a cambio de la entrega de información (pág. 61). Por último, el programa de *soldados campesinos* establece que los hombres que tiene la obligación de prestar el servicio militar lo hagan en las zonas rurales en las cuales residen (pág. 10).

<sup>41</sup> Los “Centros de Coordinación de Acción Integral (CCAI)”, organismos encargados de coordinar la implementación de las estrategias de recuperación social del territorio en las zonas recuperadas por la Fuerza Pública. Ver Ministerio de Defensa Nacional, “Política de Consolidación de la Seguridad Democrática”, Bogotá, 2007 y “Estrategia de Fortalecimiento de la Democracia y el Desarrollo Social (2007-2013)”.

<sup>42</sup> Fundación País Libre, Estadísticas de secuestro a diciembre de 2007, [www.paislibre.org](http://www.paislibre.org); Periódico El Tiempo, “Clara Rojas y Consuelo González se abrazan con sus familiares en la pista del aeropuerto de Caracas”, 10 de enero de 2008, [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com); Caracol Radio, “Emocionante reencuentro entre familiares y ex congresistas liberados”, 27 de febrero de 2008; Periódico El Tiempo, “Rescatada Ingrid Betancourt, los 3 estadounidenses y otros 11 secuestrados de la Fuerza Pública”, 2 de julio de 2007, [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com).

<sup>43</sup> El Consejo de Estado es el máximo tribunal en lo contencioso administrativo (art. 237, Constitución Política).

<sup>44</sup> El Consejo Nacional de Paz fue creado por la ley 434 de 1997, como órgano asesor del Gobierno nacional en materia de paz y fue integrado por representantes gubernamentales, estatales y de la sociedad civil. En 6 años, y bajo presión del Consejo de Estado, se ha reunido solamente 6 veces.

<sup>45</sup> Entre otras destacamos las recomendaciones contenidas en los cuatro últimos informes de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia: A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, párr. 94 d), A/HRC/4/48, 5 de marzo de 2007, párr.118, E/CN.4/2006/9, 20 de enero de 2006, párr.141 y E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párr.150.

<sup>46</sup> Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, *Nuevo mapa paramilitar, 76 grupos paramilitares, julio 2007*, Bogotá, 21 de agosto de 2007, [www.indepaz.org.co](http://www.indepaz.org.co).

<sup>47</sup> Además de los vínculos históricos entre paramilitares y Fuerza Pública que han sido probados, entre otros, en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han documentado recientes vínculos en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Cundinamarca, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Putumayo y Valle del Cauca. Ver Comisión Colombiana de Juristas, *El Espejismo de la Justicia y la Paz. Balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*, págs. 49-53.

<sup>48</sup> Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, párr. 25 y Banco de datos del Cinep, Revista Noche y Niebla No. 36, pág. 51.

<sup>49</sup> En esta masacre han sido asesinadas, el 21 de febrero de 2005, 8 personas, entre ellas 4 menores de 2, 6, 11 y 17 años. En sus versiones libres, los paramilitares alias Melasa y Don Berna reconocieron su participación en esta masacre. A la fecha, la Fiscalía ha llamado a indagatoria a 86 militares por su presunta responsabilidad en la masacre, de los cuales siete se encuentran en detención preventiva. Para mayor información, ver <http://cdpsan jose.org/?q=node/77>.

<sup>50</sup> En junio de 2005, la ciudadana Clara Eugenia López Obregón realizó una denuncia ante la Corte Suprema de Justicia, que pretendía el esclarecimiento de los vínculos de políticos con grupos paramilitares. Dicha acción, a la que se acumularon otras indagaciones que estaban a cargo de los magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dio lugar a que la Corte asumiera un trabajo sistemático y colegiado para el esclarecimiento de los vínculos de varios políticos con grupos paramilitares.

<sup>51</sup> Dentro de los mencionados documentos se encuentra uno suscrito el 23 de julio de 2001, llamado el “Acuerdo de Ralito”. Con su firma, muchos congresistas violaron sus funciones constitucionales y legales y asumieron el compromiso con los paramilitares de “refundar el Estado” en desarrollo de un “nuevo pacto social”. Otro documento similar es el firmado en el municipio de Chivolo (Magdalena), el 28 de septiembre de 2000, en el cual al menos 395 aspirantes a concejos y asambleas y trece candidatos a alcaldías de ese departamento se reunieron con el comandante paramilitar Rodrigo Tovar Pupo, alias “Jorge 40”. En esa reunión, según la información divulgada por los medios de comunicación, se escogió al candidato único a la Gobernación de Magdalena para el período 2001 – 2003. En las elecciones llevadas a cabo en octubre del año 2000, doce de los trece candidatos a alcaldías del departamento del Magdalena que participaron en esa reunión ganaron las elecciones. También ha sido revelado un pacto que firmaron políticos del departamento de Santander en el municipio de Puerto Berrío (Antioquia) para recibir apoyo de grupos paramilitares a cambio de concederles dominio territorial. Ver al respecto: “Durante 8 días, los 19 fueron seguidos por agentes del CTT”, diario *El Tiempo*, 15 de mayo de 2007, pág. 1-2; “‘Pacto de Chivolo’ va a enredar a 410 políticos”, diario *El Tiempo*, 18 de mayo de 2007, pág. 1-5; “Políticos de Santander firmaron pacto con paramilitares en Puerto Berrío denuncia el Senador Petro”, diario *El Tiempo*, 14 de agosto de 2007, en: [www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com).

<sup>52</sup> [http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias\\_2007/noticias\\_470.html](http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2007/noticias_470.html).

<sup>53</sup> Fiscalía General de la Nación, “Por homicidio a sindicalistas ex director del DAS no tiene medida de aseguramiento”, [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co).

<sup>54</sup> Audiencia de versión libre se Salvatore Mancuso realizada los días 15 y 16 de mayo de 2007 en la ciudad de Medellín.

<sup>55</sup> La promesa de cese de hostilidades propuesto por los grupos paramilitares empezó a regir el 1º de diciembre de 2002 según información de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, “Proceso de Paz con las Autodefensas. Informe Ejecutivo”, diciembre de 2006, pág. 5.

<sup>56</sup> Base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas.

<sup>57</sup> Datos del Observatorio Indígena de Políticas Públicas y Derechos Étnicos de CECOIN.

<sup>58</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Documento A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, párr.4.

<sup>59</sup> “A 19 de diciembre de 2007, la Fiscalía había iniciado la recepción de 1.057 versiones libres, de las cuales 941 fueron terminadas porque postulados no ratificaron su voluntad de acogerse al proceso de la Ley N.º 975 de 2005.” Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Documento A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, párr. 17.

<sup>60</sup> Decreto 1364 del 25 de abril de 2008.



- <sup>61</sup> Decreto 1290 del 22 de abril de 2008 sobre un programa de reparación por vía administrativa.
- <sup>62</sup> Decreto 3391 del 26 de septiembre de 2006, reglamentario de la ley 975 de 2005.
- <sup>63</sup> La CNRR ha sido creada por la ley 975 de 2005 (artículo 51) y tiene, entre otras funciones, la tarea de garantizar la participación y la efectividad de los derechos de las víctimas en este proceso.
- <sup>64</sup> *Nueva rebelión de los ex paras profundiza rezagos en reparación*, El Tiempo, 25 de julio de 2007.
- <sup>65</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-496 del 16 de mayo de 2008, Magistrado ponente: Jaime Córdoba Triviño.
- <sup>66</sup> <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/EXH/EXHUMACIONES.htm>.
- <sup>67</sup> De acuerdo con los resultados de una encuesta realizada por la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado en el mes de noviembre de 2007, un 74% de esta población se encuentra en extrema vulnerabilidad, al estar por debajo de la línea de indigencia, un 26,6% de los menores de 5 años padecen desnutrición, al tiempo que del 11% de los casos de mujeres gestantes, durante el último año anterior a la encuesta, el embarazo falló o quedó interrumpido.
- <sup>68</sup> Ante el incumplimiento del Estado con la sentencia T-025, la Corte Constitucional recordó, en su sentencia T-821 de octubre de 2007, la obligación de aplicar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las Personas desplazadas.
- <sup>69</sup> Según CODHES (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento), la cifra es de 4.361.355 personas a marzo de 2008.
- <sup>70</sup> Este incremento no se había visto desde 1999. CODHES. *¿Cohesión o Fragmentación Social? Resumen del Informe sobre Desplazamiento Forzado, Conflicto Armado y Derechos Humanos Codhes, correspondiente al primer trimestre de 2008*. <http://www.codhes.org/>.
- <sup>71</sup> De acuerdo con la base de datos de CECOIN, entre junio de 2002 y diciembre de 2007, 31.230 indígenas fueron víctimas de desplazamiento forzado.
- <sup>72</sup> Tales iniciativas son el Plan Nacional de Desarrollo, la ley General Forestal (declarada inexecutable por la Corte Constitucional), el Estatuto de Desarrollo Rural, el programa Agro Ingreso Seguro y la ley de saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble.
- <sup>73</sup> La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (<http://www.accionsocial.gov.co/portal/default.aspx>) es la entidad creada por el Gobierno Nacional con el fin de canalizar los recursos nacionales e internacionales para ejecutar todos los programas sociales que dependen de la Presidencia de la República y que atienden a poblaciones vulnerables afectadas por la pobreza, la violencia y el narcotráfico.
- <sup>74</sup> [www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1667](http://www.accionsocial.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1667).
- <sup>75</sup> La Corte igualmente ha señalado la inexistencia de programas para la atención de niños y niñas en situación de desplazamiento y su preocupación sobre las denuncias por la comisión reiterada de crímenes en su contra, como el reclutamiento, la trata, el abuso y la explotación sexual, que permanecen en la impunidad. Corte Constitucional, Auto 167 de 2007, en FUNDACIÓN DOS MUNDOS, Niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento: por un presente de oportunidades y un futuro de posibilidades, mayo de 2008.
- <sup>76</sup> Se destaca la aprobación de la Ley 1021 de 2006, más conocida como Ley Forestal posteriormente declarada inconstitucional por la violación del Derecho a la Consulta de Pueblos Indígenas y afrodescendientes; la ley 1152, o Estatuto de Desarrollo Rural, norma considerada por las Organizaciones Indígenas, Afrodescendientes y Campesinas como la más regresiva frente a sus derechos en las décadas recientes, y la ley 1151 de 2007 o Plan Nacional de Desarrollo.
- <sup>77</sup> Este anuncio fue lanzado por el Ministro de Agricultura Andrés Felipe Arias en la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, ante varios medios de comunicación y Congresistas presentes en mayo del 2006.
- <sup>78</sup> Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, Observación individual sobre el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, Documento N°: 062007COL169, Publicación: 2007.
- <sup>79</sup> ACNUR, *Balanza de la Política Pública para la Atención Integral al Desplazamiento Forzado en Colombia. Enero 2004-abril 2007*, Bogotá, agosto de 2007, pág. 229.
- <sup>80</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales, E/C.12/1/Add.74, 6 de diciembre de 2001.
- <sup>81</sup> Informe anual de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr.176.
- <sup>82</sup> Durante el año 2007, la economía colombiana creció un 7.52%, manteniendo un ritmo ascendente de crecimiento que en promedio refleja un ritmo del 5 % anual desde el año 2001.
- <sup>83</sup> El coeficiente o índice de Gini es un indicador que permite medir el grado de concentración y de distribución de la riqueza, los ingresos o la propiedad. Este índice va de 0 a 1, acercándose a 0 cuando refleja una distribución igualitaria y acercándose a 1 cuando da cuenta de una concentración desigual (en principio, equivale a 0 si todos los implicados tienen los mismos bienes, y a su vez equivale a 1 si un solo agente posee todos los bienes). Un índice total mayor de 0.5 es reflejo de una desigualdad bastante alta en el contexto global.
- <sup>84</sup> Bonilla, Ricardo y González Jorge Iván (coords), *Bienestar y macroeconomía 2002 – 2006: El crecimiento inequitativo no es sostenible*, Bogotá: CID, Universidad Nacional de Colombia; Contraloría General de la República, 2006, págs. 23 y ss.
- <sup>85</sup> *Ibidem*.
- <sup>86</sup> Cifras del Departamento Nacional de Estadística con base en el Censo 2005. En: <http://www.consultorsalud.com/biblioteca/documentos/2007/censo%202005.pdf>.
- <sup>87</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Colombia una nación multicultural: su diversidad étnica*. En: [http://www.dane.gov.co/censo/files/presentaciones/grupos\\_eticos.pdf](http://www.dane.gov.co/censo/files/presentaciones/grupos_eticos.pdf).
- <sup>88</sup> CECOIN, *Indígenas sin derechos*, Informe 2007, Ediciones Antropos Ltda, Bogotá, 2007, pág. 165.
- <sup>89</sup> Avellaneda, Luis Carlos, *Estimación de la Pérdida Total Período 2008-2016 ocasionada por la implementación del Acto Legislativo 04 de 2007*. Documento impreso, 2007, pág. 49; Ramírez, Gloria Inés, *Recorte de las Transferencias Constitucionales. Proyecto de Acto Legislativo 011/06 frente al régimen constitucional de 1991 (2008-2016)*. Documento para Debate en el Senado de

la República.

<sup>90</sup> Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas para el derecho a la educación. Misión a Colombia, E/CN.4/2004/45/Add.2, febrero de 2004 e Informe anual de la Alta Comisionada sobre la situación de derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2004/13, febrero de 2004.

<sup>91</sup> Procuraduría General de la Nación, *El derecho a la educación. La educación en la perspectiva de derechos humanos*, Bogotá, 2006.

<sup>92</sup> Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), censo 2005.

<sup>93</sup> Procuraduría General de la Nación, 2006, pág. 154.

<sup>94</sup> Escuela Nacional Sindical, "Con el sudor de tu frente", En: *Deshacer el embrujo. Alternativas a las políticas del gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Bogotá, 2006, págs. 136–138.

<sup>95</sup> Escuela Nacional Sindical, *Informe Nacional de Coyuntura Laboral y Sindical 2007*, junio 2008.

<sup>96</sup> *La reforma laboral y las mujeres en Colombia. Más trabajo y menos calidad de vida.*, [www.cactus.org.co/documentos/mas\\_trabajo\\_menos\\_calidad\\_vida.doc](http://www.cactus.org.co/documentos/mas_trabajo_menos_calidad_vida.doc).

<sup>97</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales, E/C.12/1/Add.74, 6 de diciembre de 2001, párr.7.

<sup>98</sup> Observatorio de Discriminación Racial, "Análisis de Datos de la Encuesta Continua de Hogares de junio de 2004", Bogotá, 2008.

<sup>99</sup> ICBF. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - 2005, Bogotá, 2006.

<sup>100</sup> Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. *El derecho a la alimentación en Colombia: situación, contextos y vacíos*, Sticker publicidad, Bogotá, 2008, pág. 85.

<sup>101</sup> Universidad del Rosario, Revista Universidad, Ciencia y Desarrollo, Tomo II, Fascículo 05. Pérdidas y ganancias de las reformas en salud. *Política de vivienda: alcances y perspectivas*, 2007. pág. 6 en <http://www.urosario.edu.co/investigacion/tomo2/fasciculo11/documentos/fasciculo11.pdf>.

<sup>102</sup> Datos de encuestas Demografía y Salud. Ver Carmen Elisa Flórez y Victoria Eugenia Soto (2007), "Evolución de la equidad en el acceso a los servicios y estado de salud de la población colombiana 1990-2005" en *Avances y desafíos de la equidad en el sistema de salud colombiano*, Bogotá, DNP, Fundación Corona, Universidad de los Andes y Universidad del Rosario, Cuadro 2.

<sup>103</sup> Diario El Nuevo Siglo, 20 de octubre de 2004, pág. 4.

<sup>104</sup> Universidad del Rosario, Revista Universidad, Ciencia y Desarrollo, Tomo II, Fascículo 11. *Política de vivienda: alcances y perspectivas*, 2007. pág. 3 en <http://www.urosario.edu.co/investigacion/tomo2/fasciculo11/documentos/fasciculo11.pdf>.

<sup>105</sup> Para mayor información sobre las violaciones contra los defensores de derechos humanos en Colombia, ver el documento conjunto de *Human Rights First, Front Line, OMCT y FIDH* sometido para el EPU.

<sup>106</sup> Sentencia de la Corte Suprema de Justicia en el caso de Yidis Medina Padilla, 26 de junio de 2008 [http://www.ramajudicial.gov.co/csj\\_portal/jsp/Frames/index.jsp?idseccion=21&idpagina=5734&idsitio=6](http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/jsp/Frames/index.jsp?idseccion=21&idpagina=5734&idsitio=6).

<sup>107</sup> Comunicado del Presidente de la República, 26 de junio de 2008.

<sup>108</sup> *Gobierno no está sugiriendo un tribunal para tumbar a la Corte Suprema, dice Uribe*. El Tiempo, 23 de abril de 2008.

<sup>109</sup> Un caso reciente muy grave es el caso de Guillermo Rivera miembro del Sindicato de Trabajadores de la Contraloría General que fue detenido arbitrariamente y desaparecido el 22 de abril de 2008 presuntamente por la Policía en Bogotá. Apareció sin vida y con señales de tortura el 15 de julio de 2007 en Ibagué (Tolima).

<sup>110</sup> Base de datos de la Escuela Nacional Sindical, <http://www.ens.org.co/>.

<sup>111</sup> Informe a la 97ª Conferencia Internacional del Trabajo presentado por las Centrales Sindicales colombianas y la Confederación de Pensionados de Colombia (CUT, CGT, CTC y CPC), Bogotá, mayo de 2008.

<sup>112</sup> El Gobierno colombiano extendió una invitación abierta a todos los procedimientos especiales el 17 de marzo de 2003. A pesar de ello, al menos tres visitas están todavía pendientes, años después de haber sido solicitadas (Representante Especial del Secretario General sobre defensores de derechos humanos desde 2005, Experto independiente sobre la cuestión de las minorías desde 2006, Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios desde 2006).